

***MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO***

***ENTRE***

***EL GOBIERNO  
DEL REINO DE ESPAÑA***

***Y***

***EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DE CUBA***

***SOBRE COOPERACIÓN  
ECONÓMICA***

El Gobierno del Reino de España, representado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y el Gobierno de la República de Cuba, representado por el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, en adelante los Firmantes.

Considerando las amigables relaciones existentes entre el Reino de España y la República de Cuba.

Reconociendo la importancia del papel social y económico que juegan las empresas de ambos países y siendo conscientes de la relevancia que reviste la cooperación entre las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales bilaterales.

Admitiendo que el fortalecimiento de dicha cooperación en las áreas clave podrá servir a sus intereses comunes y contribuir a la mejora del desarrollo económico y social en ambos países.

Han acordado lo siguiente:

### **Apartado 1**

Los Firmantes apoyarán y promoverán la colaboración entre ambos países especialmente en el ámbito económico y comercial

### **Apartado 2**

Los Firmantes acuerdan desarrollar la cooperación a través de las siguientes actividades:

a) Establecer un Grupo de Trabajo sobre Comercio e **Inversión (en adelante GTCI) que tendrá, entre otros, los siguientes objetivos y tareas:**

1. Proporcionar un marco institucional eficiente donde las relaciones económicas entre España y Cuba se puedan profundizar.

2. Esta cooperación tiene como objetivo no sólo la mejora del comercio, sino también crear una colaboración especial que permita identificar nuevas áreas de cooperación para promover las relaciones bilaterales económicas y comerciales y la formulación de recomendaciones para evitar cualquier obstáculo que pudiera surgir. Para implementar los esfuerzos conjuntos en apoyo a esta nueva asociación estratégica, deberán ser identificados una serie de sectores prioritarios.

b) Promover la transferencia de conocimiento e intercambio de experiencias en el área del desarrollo económico y comercial.

c) Facilitar las misiones empresariales y el intercambio de expertos, incluyendo la organización de visitas de estudio entre ambos países.

d) Apoyar el establecimiento y desarrollo de los contactos entre empresas de ambos países.

e) Fomentar las inversiones bilaterales y los flujos de bienes y servicios entre ambos países, de conformidad con sus respectivas leyes nacionales y reglamentos.

### **Apartado 3**

El Grupo de Trabajo será presidido por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de Cuba y por el Secretario de Estado de Comercio del Reino de España. Ambos copresidentes podrán, si fuera necesario, delegar en sus respectivos representantes.

Las funciones del GTCI incluirán, entre otras:

1. Dar seguimiento de lo dispuesto en este Memorando.
2. Evaluar las relaciones económicas bilaterales y presentar recomendaciones a las autoridades competentes de ambos países con el objetivo de promover y facilitar el comercio y las inversiones.
3. Buscar vías, medios y áreas que contribuyan a la promoción y diversificación de la cooperación económica y comercial así como presentar recomendaciones a las autoridades competentes de ambos países para la adopción de las medidas necesarias.
4. Identificar los problemas que obstaculizan el comercio y las inversiones y la cooperación económica bilateral y recomendar medidas a las autoridades designadas de ambos países para su solución.
5. El Grupo de Trabajo celebrará sus reuniones una vez al año, alternando entre los dos países.

#### **Apartado 4**

Lo dispuesto por este Memorando no afectará a las leyes en vigor en cualquiera de los dos países ni a los derechos y obligaciones de ambos países derivados de Acuerdos y Convenciones internacionales de los que formen parte.

#### **Apartado 5**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones recibidas, por la vía diplomática, informando que se han cumplido todos los procedimientos internos aplicables.

Este Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años automáticamente renovable por periodos iguales, a no ser que cualquiera de los Firmantes notifique al otro por escrito, a través del canal diplomático, de su intención de terminar este Memorando de Entendimiento dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de finalización.

#### **Apartado 6**

Las diferencias que puedan surgir entre los Firmantes en relación con la interpretación o aplicación de lo contemplado en el presente Memorando de Entendimiento, se resolverán por la vía diplomática.

En prueba de conformidad, los abajo Firmantes, debidamente autorizados a ello por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Memorando de Entendimiento.

Celebrado en La Habana el día 2 de noviembre de 2015, en dos originales, ambos en español.